



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Tr. B.
J.
M.
Acta Número 26-2025. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) en el Salón Juan Morris del palacio municipal de Moca, **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios: **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

San
CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de octubre de año 2024 recibimos de la Dirección General de Presupuesto, la comunicación DGP-SAL-2025-002099 de fecha 14 de octubre de año 2025, mediante el cual certifica que le fue otorgado al Ayuntamiento de Moca, un monto de siete millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos con 47/100 (RD\$7,308,663.47) para ser utilizados en la construcción de una Unidad de Atención Primaria (UNAP).

MC
CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de octubre del año 2025, el Ayuntamiento de Moca, inició el procedimiento de comparación de precios para la construcción de una Unidad de Atención Primaria (UNAP)., referencia Ayuntamiento de Moca-CCC-CP-2025-0007.

CONSIDERANDO: Que tal como ha quedado evidenciado en la comunicación de fecha catorce (14) de octubre del año 2024 de la Dirección General de Presupuesto, la comunicación DGP-SAL-2025-002099, de fecha catorce (14) de octubre del año 2025, esto son recursos extraordinarios, que no estaba programado ni presupuestado en el ayuntamiento para el año 2025.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de octubre del año 2025, el ayuntamiento no tenía todavía asignado dichos recursos, por lo que no podía colocar estas obras en el proceso Ayuntamiento de Moca-CCC-CP -2025-0005, que se hace imposible declarar desierto este proceso ya que se realizó la apertura del sobre A, esto implicará daños a los diferentes proveedores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del decreto 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 establece los siguientes:

Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, cuando en un lapso menor de tres (3) meses contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria dentro del mismo año presupuestario para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes a un mismo rubro-clase.

Párrafo. No existirá fraccionamiento: 1. En aquellos procedimientos donde se divida la contratación por etapas posibles, o cuando la convocatoria se regionalice para que participen personas domiciliadas en la región, provincia o municipio, para propiciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y la contratación de pequeños productores.

2. Cuando planificada la contratación, se evidencia que no se contaba con suficientes recursos disponibles para realizar la contratación completa o cuando se trate de fondos de cooperación que no estén contemplados en el presupuesto institucional.

3. Cuando se trate de procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, y en el presente reglamento.

4. Cuando se trate de bienes, servicios y obras declarados desiertos dentro de un procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que para este proceso se aplica parte 1 y 2 de este artículo 87 del Reglamento de Compras y Contrataciones por lo que no existe fraccionamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación

contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), establece que: Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del decreto 416-23 que establece el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006). Estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación, estipula que la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 del decreto 416-23 establece los siguientes:

De la comparación de precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.

Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció el Umbral para los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Contrataciones Públicas determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2025, estableciendo que para un monto de RD\$49, 617,134.88 hasta un monto de RD\$186, 064,255.80 para la comparación de precios para obras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del reglamento de aplicación núm. 416-23: Ningún procedimiento de compras o contrataciones no podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Certificación de Fondos, emitida por la Encargada del Departamento Financiero, el monto previsto para realizar la construcción de obras, asciende a la suma de siete millones trescientos ocho mil seiscientos sesenta y tres con 47 centavos (RD\$7,308,663.47), el cual se encuentra dentro del Umbral de Comparación de Precios correspondiente al presente año 2025.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Vista: La Resolución PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por el Encargado del Departamento Financiero del Ayuntamiento para construcción de obras.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus Reglamentos de aplicación No. 416-24, para la

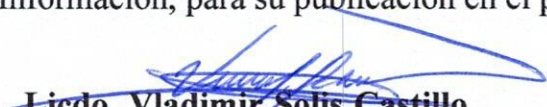
Contratación de Bienes, Servicios, Obras; este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide lo siguiente:

Primero: Aprueba el proceso de Comparación de Precios para la construcción de construcción de una Unidad de Atención Primaria (UNAP).

Segundo: Acoge el Pliego de Condiciones, elaborado por la unidad operativa de Compras y Contrataciones para la construcción de una policlínica en la comunidad de Santa Rosa de este municipio de Moca.

Tercero: Designar al Ing. Junior Ramón Alejandro Núñez García, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0084837-9; Ing. Miguel Ángel Fernández, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0106573-4; Ing. Lisandro Emmanuel Romero Santana Hernández, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2126760-8, como peritos técnicos; Jorge Rosario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2126760-8, como peritos del área del departamento legal; Lisania Almonte, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0087674-3, como perito del área financiera, a los fines de realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas para la construcción de una polínica en la comunidad de Santa Rosa en el municipio de Moca.

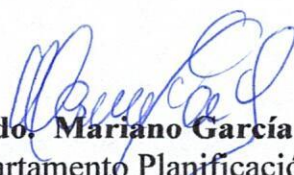
Cuarto: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional.


Licdo. Vladimir Solis Castillo
Secretario General
Presidente


Licdo. Julio Ramirez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor


Licda. Maria Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro


Licda. Carolina Mercedes Sánchez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro


Licdo. Mariano García Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro